

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 9944

MAT.: ACEPTA RENUNCIA Y EXCLUYE DE LA NÓMINA DE ASESORES ECONÓMICOS DE INSOLVENCIA AL SEÑOR SERGIO AGUSTÍN PÉREZ SOTERAS.

SANTIAGO, 27 NOVIEMBRE 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto N.º 08 de 19 de enero de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, según el artículo 337 N.º 12 de la Ley N.º 20.720, dentro de las atribuciones de la Superintendencia se encuentra la de *"Llevar las nóminas de Veedores, Liquidadores, árbitros, Martilleros Concursales, Administradores de continuación de las actividades económicas y Asesores Económicos de Insolvencias en la forma que las leyes le ordenen y verifican el cumplimiento de los requisitos para que los referidos entes sujetos de su fiscalización se mantengan en las respectivas nóminas"*.

2. Que, mediante Resolución Exenta N.º 2545 de 23 de marzo de 2021, se incorporó a la Nómina de Asesores Económicos de Insolvencia al señor Sergio Agustín Pérez Soteras, al haber aprobado el examen regulado en el artículo 10 del Decreto N.º 212 que aprueba el Reglamento sobre Sistema Voluntario para la Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis y al haber otorgado garantía de fiel desempeño.

3. Que, mediante Ingreso Superior N.º 79325 de 26 de octubre de 2023, el señor Sergio Agustín Pérez Soteras presentó su renuncia a la Nómina de Asesores Económicos de Insolvencia.

4. Que, el artículo 9º del artículo

Undécimo de la Ley N.º 20.416 establece que: *“El asesor económico de insolvencias que renuncie a su calidad de tal, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones asumidas hasta el término de las mismas, sujetándose a la fiscalización de la Superintendencia hasta que finalicen las asesorías en curso, cesando sus responsabilidades como asesor sólo después que la Superintendencia haya aprobado tales asesorías, sin perjuicio que, desde la renuncia, se comuniquen tal circunstancia en el registro respectivo según las formalidades que establezca la Superintendencia en normas de carácter general. (...)”*.

5. Que, el artículo 57 de la Resolución Exenta N.º 9300 de 20 agosto de 2020, que aprueba el Instructivo que regula la función de Asesor Económico de Insolvencia, complementa el referido artículo 9º, disponiendo que: *“El asesor económico de insolvencia podrá en cualquier momento renunciar a dicha calidad, bastando para ello que ingrese su renuncia en el sistema de Asesoría Económica de Insolvencia, contenido en la página web de este Servicio. Sin embargo, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones asumidas hasta el término de las mismas, sujetándose a la fiscalización de la Superintendencia hasta que finalicen las asesorías en curso, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 1º artículo 9º de la ley.”*

6. Que, consta que el señor Sergio Agustín Pérez Soteras debe subsanar observaciones representadas en Oficio Superir N.º 15904 de 10 de octubre de 2023, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Reemprendimiento de este Servicio mediante correo electrónico con fecha 13 de noviembre de 2023.

7. Que, en mérito de los antecedentes señalados y lo dispuesto en las normas pertinentes;

RESUELVO:

1. EXCLÚYASE al señor Sergio Agustín Pérez Soteras, cédula nacional de identidad número [REDACTED] de la Nómina de Asesores Económicos de Insolvencia, sin perjuicio de su responsabilidad en el cumplimiento de cualquier obligación que posea por las funciones que hubiere asumido en el ejercicio de su cargo.

2. COMUNÍQUESE la presente resolución a la Jefa del Departamento de Fiscalización y al Jefe del Subdepartamento de Fiscalización de Procedimientos Masivos, por la Oficina de Partes de este Servicio.

3. INFÓRMESE al señor Sergio Agustín Pérez Soteras que, para efectos de la devolución de su garantía de fiel desempeño, puede autorizar su envío mediante carta certificada a su domicilio registrado en este Servicio al correo ofpartes@superir.gob.cl o puede coordinar con el señor Iván Díaz

González, mediante el correo idiaz@superir.gob.cl, la entrega de la garantía de manera presencial las oficinas de esta Superintendencia.

4. NOTIFÍQUESE la presente resolución al señor Sergio Agustín Pérez Soteras, por la Oficina de Partes de este Servicio.

Anótese y archívese,



Hugo Sánchez Ramírez
HUGO SANCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

PCP/CVS/POR/IDG

Distribución

Señor Sergio Agustín Pérez Soteras

perezsoteras@uc.cl

CC.

- Johana Valesca Álvarez Ahumada

Jefa Departamento de Fiscalización

- Francisco Daniel Rojas Cornejo

Jefe del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Masivos

- Carlos Ignacio Reyes Rubio

Jefe de la Unidad de Gestión Estratégica

- Claudio Andrés Núñez Bustamante

Encargado de Gestión de Procesos, Nóminas y Lobby

Presente

Archivo